



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, dieciocho (18) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JELVER AUGUSTO BELTRAN CASTAÑEDA
Radicación: 73-270-40-89-001-2023-00020-00.

Mediante auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de JELVER AUGUSTO BELTRAN CASTAÑEDA por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

Dicho proveído le fue notificado por aviso según el artículo 292, el día 30 de abril de 2023; no obstante, durante el término de 05 y 10 días con que contaba el ejecutado para pagar y excepcionar, guardó silencio.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriera, se procederá a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base

DECISIÓN

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>

px



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

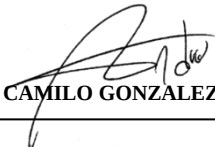
TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$550.000.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.



JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 35 de hoy 19 DE julio de 2023. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>

px